



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ⁰³⁰ -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 JUN. 2015

VISTOS,

El Expediente N° 4608-2014 presentado por doña LUZ MARINA LAIME TAYPE, quien solicita pago de vacaciones trucas y el Informe N° 022-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 2 de febrero del 2015 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente doña MARINA LAIME TAYPE, solicita el pago de vacaciones trucas y no gozadas por haber prestado servicios bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en la Procuraduría Pública Regional de Apurímac de manera ininterrumpida a partir del mes de enero del año 2011 hasta el mes de julio del 2013;

Que, en efecto se desprenden los respectivos contratos:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2011-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 17 de enero hasta el 31 de marzo del 2011.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 388-2011-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de abril hasta el 30 de junio del 2011.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 16 hasta el 31 del 2012 (16 días).
- Contrato Administrativo de Servicios N° 149-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de febrero hasta el 31 de marzo del 2012.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 222-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 hasta el 30 de abril del 2012. (30 días).
- Contrato Administrativo de Servicios N° 584-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de mayo hasta el 31 de julio del 2012.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 832-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de agosto hasta el 31 de octubre del 2012.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 1527-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2012.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2012-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 4 de enero hasta el 31 de marzo del 2013.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 598-2013-GR.APURIMAC/CC, cuya vigencia es del 1 de abril hasta el 31 de mayo del 2013.

Que, el numeral 8.5 del artículo 80 del Decreto Supremo 075-2018-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula el pago de las vacaciones trucas, señalando: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Y otorga derechos laborales,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



se determina modificar el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese.

Que, mediante el Informe N° 075-2014-GR.APURIMAC/DR.ADM Y F-O.RRHH, el responsable del Area de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente laboró en la Oficina de la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Apurímac en la modalidad de régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por el período de dos (2) años y diecinueve (19) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de vacaciones, pero sí registra nueve (9) días de falta; consecuentemente con Informe N° 022-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el responsable Area de Remuneraciones informa sobre el monto por vacaciones truncas que le corresponde a la beneficiario el mismo que asciende a: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 2783.33) por el periodo laborado, con la deducción de nueve (9) días el mismo que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando, a lo Informado por el Area de Control de Personal y Remuneraciones, lo dispuesto y actuado por la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad a la Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del año 2014;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS a la recurrente: doña LUZ MARINA LAIME TAYPE, DNI. 43550521, quien ha laborado en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) de la Procuraduría del Gobierno Regional de Apurímac del 17 de enero del 2011 al 31 de mayo del 2013 en forma alternada según el siguiente detalle:

BENEFICIO DE ASIGNACION POR COMPENSACION DE VACACIONES MODALIDAD CAS

REMUNERACION BASICA S/.1500.00 al 6/4/2012

Proporcional por 6 meses S/. 375.00

Proporcional por 28 días S/. 58.33

S/. 433.33

REMUNERACION BASICA S/. 2000.00 al 30/6/2014

Proporcional por 1 año S/. 2000.00

Proporcional por 5 meses S/. 833.33





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



Proporcional por 21 días

S/. 116.67

S/. 2950.00

RESUMEN:

S/. 433.33

S/. 2950.00

Deducciones (9 días a cuenta de vacaciones)

(S/. 600.00)

TOTAL A PAGAR POR UNICA VEZ SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (S/.2783.33) NUEVOS SOLES, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE A:

Correlativo de Meta : 0058-2015 Acciones Administrativas
Clasificador del Gasto : 2.3.2.8.1.1

Previa ampliación presupuestal por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aprobada para dicho fin, sin tomar en consideración los montos aprobados para el Presupuesto del Año Fiscal 2015; y tratarse de requerimientos ocasionales.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas respectivas para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
Sr. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

c.c.
WFVT/PGRA
MBCE/DRAF
CECL/DRRHH
Leo.